MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497078
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

Obispo Trejo, 16 de mayo de 2022

DECRETO Nº 39/2022

VISTO:

El decreto Decreto 42/2022 del Poder Ejecutivo Nacional, las Leyes Nros. 17.622 y 24.254;

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 42/2022 del Poder Ejecutivo Nacional dispone que este año se realice el día miércoles 18 de mayo de 2022 el Censo Nacional de Población y Vivienda.

Que mediante la Ley N° 17.622 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en calidad de organismo rector del SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL (SEN), asignándole facultades para unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.254, el día de la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS revestirá la calidad de feriado nacional.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO,
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase Feriado Nacional el día 18 de mayo del corriente año que se llevará a cabo el Censo Nacional de Población y Vivienda, de conformidad y con los alcances establecidos en la Ley N° 24.254.

ARTÍCULO 2°: MANTENGANSE las guardias mínimas indispensables en el Hospital Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

ARTÍCULO 3°: INSTRÚYESE asimismo a las demás áreas para que se implementen las medidas necesarias a efectos de mantener guardias mínimas para la continuidad de los demás servicios esenciales.-

ARTICULO 4º: Quedan prohibidas hasta las veinte (20) horas del día indicado para la realización del Censo, las funciones teatrales, exhibiciones cinematográficas, competencias deportivas y en general toda clase de espectáculos y reuniones públicas al aire libre o en recintos cubiertos. Los restaurantes, confiterías, casas de expendio de bebidas y similares, rotiserías, panaderías y en general todo comercio de venta de artículos alimenticios y de bebidas y clubes, permanecerán cerrados hasta la hora indicada.

ARTICULO 5º: **EL** presente Decreto será refrendado por la Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

BRUNO EMMANUEL KIEFFER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO Dpto. Río I. Pcia. Cba.

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO